



**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR**

**ESPECIAL**

**EXPEDIENTE: TEEH-PES-24/2022**

**DENUNCIANTE: MORENA**

**PERSONAS DENUNCIADAS:** ALMA  
CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA Y  
SGABINO HERNÁNDEZ VITE

**MAGISTRADA PONENTE:** ROSA AMPARO  
MARTÍNEZ LECHUGA

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**Sentencia** del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo que declara **inexistentes** los actos anticipados de campaña atribuidos por Morena<sup>2</sup> a Alma Carolina Viggiano Austria, precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo y a Gabino Hernández Vite, por las manifestaciones realizadas en un acto difundido en redes sociales.

## Índice

GLOSARIO.....	1
1. ANTECEDENTES .....	2
2. COMPETENCIA.....	3
3. ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR .....	3
4. RESOLUTIVO.....	23

## Glosario

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo
<b>Denunciados:</b>	Alma Carolina Viggiano Austria y Gabino Hernández Vite
<b>Instituto:</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención de otra fecha.

<sup>2</sup> La denuncia la presentó Yessica Cortez Baltazar, en su calidad de representante propietaria de Morena ante el Consejo Distrital de San Felipe Orizatlán del Instituto.

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Denuncia.** El doce de febrero, Morena presentó ante el Instituto una denuncia por supuestos actos anticipados de campaña que atribuyó a Alma Carolina Viggiano Austria, precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo y a Gabino Hernández Vite, coordinador regional de la precampaña.

Morena señaló que el veintinueve de enero, a través de una transmisión en vivo vía Facebook del perfil denominado Periódico Zucesos, Alma Carolina Viggiano Austria emitió un discurso en el que difundió ante la ciudadanía su plataforma electoral como candidata del PAN a la gubernatura de Hidalgo.

Denunció también que ese mismo día, el Periódico Zucesos difundió en su perfil de Facebook un video en el que Gabino Hernández Vitae, coordinador regional de precampaña de Alma Carolina Viggiano Austria, solicitó el apoyo de la ciudadanía para que la candidata pudiera cumplir con las necesidades del municipio de Tlanchinol.

**1.2. Trámite ante el Instituto.** El trece de febrero, el Instituto radicó la denuncia de Morena con el número de expediente IEEH/SE/PES/029/2022 y ordenó las acciones necesarias para la instrucción del asunto.<sup>3</sup>

El catorce de febrero el Instituto emitió un acta circunstanciada por la que certificó el contenido de dos vínculos electrónicos aportados por la denunciante como prueba de los hechos denunciados.<sup>4</sup>

El dieciocho de febrero, se admitió la denuncia, se señalaron los sujetos denunciados, se fijó fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y se emplazó a las partes al procedimiento.<sup>5</sup> El veinticinco de febrero se realizó la audiencia.<sup>6</sup>

**1.3. Remisión al Tribunal.** El veinticinco de febrero, el Instituto remitió el expediente IEEH/SE/PES/029/2022 y el informe circunstanciado<sup>7</sup>.

**1.4. Trámite ante el Tribunal.** Posteriormente, se registró el expediente en el Tribunal con la clave TEE-PES-024/2022 y se turnó a la magistrada presidenta

---

<sup>3</sup> Información consultable de la hoja veintinueve a la treinta y uno del expediente electrónico.

<sup>4</sup> Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/CDE03/164/2022, consultable de la hoja treinta y dos a la cincuenta del expediente electrónico.

<sup>5</sup> Información consultable de la hoja cincuenta y seis a la cincuenta y ocho del expediente electrónico.

<sup>6</sup> Información consultable de la hoja ochenta y dos a la ochenta y nueve del expediente electrónico.

<sup>7</sup> Oficio IEEH/SE/DEJ/395/2022, consultable de la foja noventa a la noventa y tres del expediente electrónico.

Rosa Amparo Martínez Lechuga, quien el día siguiente lo radicó en su ponencia.

**1.5. Estado de resolución.** Una vez confirmada la debida integración del expediente, la magistrada ponente puso a consideración del pleno el proyecto de resolución respectivo.

## **2. COMPETENCIA**

El Tribunal es competente para resolver el procedimiento especial sancionador promovido por Morena en contra de una precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo y un ciudadano, por hechos que pudieran configurar actos anticipados de campaña, los cuales están prohibidos por el Código Electoral.<sup>8</sup>

## **3. ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

### **3.1. ¿Qué se denuncia?**

Morena señala que las publicaciones del veintinueve de enero en el perfil de Facebook del Periódico Zucesos, acreditan la comisión de actos anticipados de campaña de Alma Carolina Viggiano Austria, en su calidad precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo por el PAN y a Gabino Hernández Vite, coordinador regional de precampaña de la precandidata señalada, pues a través de los discursos que emitieron en un mitin de la precandidatura, se difundió su plataforma electoral y se solicitó el apoyo de la ciudadanía del municipio de Tlanchinol a favor de la denunciada.

Los videos se describen a continuación:

1. Este video se encuentra disponible en la dirección electorinica <https://www.facebook.com/100002112734763/videos/320133113357010/>.

---

<sup>8</sup> De conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 9, 24 fracción IV, y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 127, 128, 302, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral. Sirve de apoyo la Jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior.



El videoclip que consta de una duración de 0:00/14:48 minutos contiene el discurso que a continuación se transcribe.

*"Y fui parte de abrirlos desde la coordinación regional, antes fui su coordinadora y efectivamente Gabino quiero ser gobernadora cercana, que este en las comunidades y saben porque, porque yo también soy de una comunidad rural, porque yo también vengo de una comunidad, que ha vivido marginación y que a partir de la organización la unidad y el trabajo hemos logrado que hoy tengamos beneficios ahí, ahí donde antes tenía yo que salir en una mulita para estudiar mi secundaria, hoy hay un camino modernizado que pudimos hacer gracias a gobiernos que fueron sensibles con esas demandas. Ahí donde no había secundaria hoy hay también bachillerato, ahí donde no había agua potable también hoy la tenemos, ahí donde no había drenaje. En esa pequeña comunidad que no es la cabecera municipal de Tepehuacan ahí como vecina de ustedes me crié y me forjé como muchas niñas y niños que hoy están luchando por salir adelante junto con sus padres, a lo mejor hoy no tienen que ir muy lejos porque ahí pueden estudiar cerca de su familia de su hogar y quiero agradecerle a Arnulfo Salvador a quien dirige el comité aquí del PAN su recibimiento y su calidez, su generosidad, agradecer sus palabras, a Karen que representa la juventud, que representa sin duda a los que nos anima o luchar, agradecerle a Pablo Salazar también su esfuerzo para transformar este municipio, a don Antonin a Pedro Medina, agradecerle a mí amigo Nicolás y a todos ustedes que a pesar de este clima están aquí," porque a los serranos no nos da miedo la adversidad, no nos da miedo los malos caminos, ni el frío, ni el calor ni la lluvia, ni el lodo, ni los ríos. Yo fui parte de esos puentes que hoy tienen, yo los cruce también, algunos caminando, otros en un carro que se quedaba a medio río, otros en una mulita, yo les ayudé hacer el puente de cuamapil, yo les ayudé a modernizar parte del camino de San Salvador. Yo hice cuando fui Secretaria de Desarrollo Social esta clínica que se llama ilusión y se llama ilusión porque la hicimos con una empresa que se llama ilusión, hoy requiere una modernización y ampliación, requiere un albergue también porque la gente viene de lejos los familiares no hayan donde quedarse para esperar a que se recupere su familia. Hoy requerimos nuevas cosas también ayude a modernizar y arreglar la unidad deportiva y si les ayudamos en varios barrios para que tuvieran pavimentación aquí y podría señalar una serie de cosas como Hueyapa que también hemos hecho su techumbre y así cosas que incluso ya no me acuerdo, pero muchos lugares camine junto a ustedes, junto a sus padres, en el lodo, en la lluvia y aprendí muchas cosas de Tlanchinol, aprendí de sus mujeres, son solidarias que son mujeres trabajadoras, que son mujeres que aman a su familia, yo quiero también como madre defender a Hidalgo como lo hacemos también las mamás con nuestros hijos defenderlo con amor, defenderlo con coraje con entrega con pasión con lealtad porque así lo he hecho en toda mi vida he dicho desde que inicie esta ruta por la candidatura y por la gubernatura. Que quiero trabajar por los que menos tienen porque son los que más necesitan, quiero trabajar por la gente más pobre porque yo vengo de ahí de una comunidad donde mediante mi*

esfuerzo me forje un camino, ese camino debe servir para abriles a otros el paso y para que también accedan a sus derechos, eso lo que quiero, eso es lo que me inspira también los valores de Acción Nacional de tener un bien común, me inspira también que tengamos una sociedad y un gobierno más solidario. Sé que hoy sus caminos están terribles, sus caminos están destrozados, sé que sus carritos los que los logran tener se les maltratan y se les acaban sé también que para salir ahí con un enfermito batallan sé que tienen que hacer buscar la solidaridad del apoyo del Presidente Municipal a quien le mando a Marcos un gran saludo y le refrendo mi compromiso de trabajar con el cómo aliados para sacar adelante su Municipio y quiero decirles que tengo en mi corazón todo lo que me han dicho que requieren sus caminos de los que muchos llevan años luchando y los vamos a hacer porque vamos a instrumentar un programa que sea viable financieramente, técnicamente que no sea burocrático eso es lo que vamos hacer con todos ustedes y si quiero ir a la comunidades yo no sé si de aquí a la campaña nos dé tiempo pero yo disfruto estar ahí porque cada vez que he ido conmigo son muy generosos, me han invitado un taco muchos de ustedes, me han invitado a bailar huapangos también, me han invitado a platicar y lo vamos a seguir haciendo. Quiero que sepan que tener una gobernadora serrana va a significar que veamos con más cariño con más amor a esta tierra, porque de esto se trata que tengamos quien nos defienda y quien nos proteja y no tengan no duda que va a ser su amiga Carolina no tengan la menor duda. He tenido muchas oportunidades de servir también he sido Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y sé que el Sistema de Justicia tenemos una deuda, por eso fui Defensor Público para defender a los pobres así me inicie, así inicie mi carrera y todo lo que he hecho, como lo señalo aquí mi amigo Gabino, desde el CONAFE ayudar a los niños más marginados y pobres. necesitamos internet para todos porque sí no hay piso parejo hay más ventaja para los de ciudad que para nosotros y de eso no se trata necesitamos mejorar los servicios de salud porque tenemos derecho pero hemos perdido muchas cosas antes teníamos los programas sociales que hoy tenemos pero además teníamos servicios, nosotros queremos los programas sociales y los servicios también, queremos también carreteras queremos agua potable, queremos plantas de tratamiento porque nuestros ríos están contaminados y el agua es vida, queremos además de apoyos sociales que ya ha habido alternancia en el gobierno Federal y los programas sociales se quedan nadie se los puede condicionar porque es un derecho constitucional pero además de los programas teníamos un fondo indígena que hoy no tenemos fondo minero, que hoy no tenemos fondo de seguridad, que hoy no tenemos, hemos perdido desde que el actual gobierno lleva tres años , sin embargo, aquí estamos de pie para luchar pero que nadie les diga que les van a quitar sus programas sociales, porque yo gobernó el PRI y estaban los programas luego el PAN se mantuvieron los programas volvió a regresar el PRI y se mantuvieron los programas nunca se los van a quitar, díganle a la gente eso, lo que si necesitamos es luchar por servicios, luchar por carreteras, luchar por salud, luchar por educación. Aquí me han planteado el tema de las universidades claro que los jóvenes tienen derecho a estudiar en una buena universidad claro que sí y lo vamos a hacer por eso quiero llegar a la Gubernatura porque yo si se lo que aquí se necesita porque nadie ha caminado el estado como yo y especialmente la sierra así es que vengo a pedirles como amiga y como hermana que caminemos juntos y que logremos ese sueño. Hace rato escuchaba a varias comisiones y me planteaba cosas y un delegado me decía de Hueyapa, precisamente me decía nosotros soñamos con esto soñamos con lo otro y de verdad me conmovió porque si tenemos derecho a soñar, yo un día soñé que quería ser abogada y logre ser abogada y cuando estuve en el Tribunal como auxiliar de secretario trabajando de voluntaria, dije quiero ser presidenta de este tribunal para reformarlo y transformarlo y lo conseguí cuando andaba de subcoordinadora recorriendo las comunidades pensaba con esto que tengo no me alcanza para ayudar a lo gente entonces necesito más un espacio más importante y lo logre y hoy soñemos juntos por la Gubernatura, porque esta región tiene casi 60 años que no tiene un Gobernador de aquí una Gobernadora, Sánchez Vite fue Gobernador y entonces hizo ese camino que hoy nos beneficia a todos, que por cierto nunca

había estado peor como ahora porque nos cortaron el dinero para rehabilitarlo, nunca es el único que nos hizo justicia y hoy lo tenemos en las peores condiciones, hay que ir de Huejutla o a Pachuca para darse cuenta que nunca habíamos estado peor que ahora y eso no parece justo porque ese camino nos sirve para comercializar, para estudiar para ver a nuestra familia nos sirve, pero ver temas de salud para todo y tenemos derecho también a un buen camino no todo el dinero tiene que irse el sureste del país, ya se va acabar el tren Maya necesitamos que ese dinero regrese a los demás estados de la República eso es lo que quiero hoy ofrecerles aquí no hay nadie que les pueda ofrecerles más garantías de que avancemos que su amiga y paisana Carolina Viggiano vamos a caminar juntos hoy tres partidos me arropan y eso me compromete mucho y en los tres partidos hay gente con necesidades, el partido hoy se llama hidalgo el partido hoy se llama la Sierra, el partido hoy se llama Tlanchinol y hagamos realmente historia tengamos a la primer mujer Gobernadora por que las mujeres ya lo hemos demostrado podemos sacar adelante a nuestra familia y yo voy a sacar adelante a la familia que se llama Hidalgo. Muchas gracias que dios los bendiga” al termino del discurso se percibe música, aplausos y gritos de personas que versan al fondo, más sin embargo se percibe una voz de una persona que al parecer es del género masculino que refiere el siguiente mensaje “fuerte las palmas, que se escuche el aplauso el mensaje, la propuesta que hoy carolina viggiano, hoy carolina viggiano demuestra a tlanchinol, hoy se han dicho los compromisos, hoy la prensa ha sido testigo de lo que aquí se ha dicho y sin duda alguna hoy precandidata mañana Gobernadora del estado de Hidalgo, agradecemos la presencia de todo el equipo de... sonidos inteligibles

Sobre el pie de la publicación del video se agrega el titulo **CAROLINA VIGGIANO RECORRE LA SIERRA, EN TLANCHINOL LA RECIBEN LA ESTRUCTURA PANISTA DE ESTE LUGAR Tlanchinol Hgo.**

2. El siguiente video se encuentra disponible en la dirección: <https://www.facebook.com/100002112734763/videos/1517525448629214/>



El video que consta de una duración de 00:04:58 minutos, en el que una persona realiza las siguientes manifestaciones:

*“Porque Acción Nacional hoy signa a nuestra candidata y amiga, hace unos meses empezaron a convocarnos a reuniones para decidir si íbamos en coalición o no, veíamos la importancia de traer mayores beneficios para la Sierra*



y la Huasteca, decidimos que si vamos y dijimos ¿quién va a ser la candidata o el candidato?, tiene que ser que conozca la Sierra y la Huasteca, cuando nos pusieron en la mesa el nombre de nuestra amiga Carolina; los panistas de esta región no dudamos en decirlo, vamos con ella. Dijimos que vamos a apoyar. ¿Por qué? Porque Carolina Viggiano es una mujer de trabajo, una mujer de lucha, una mujer de entrega, una mujer de palabra, una mujer de compromiso, pero sobre todo nuestra paisana y amiga. Por eso quiero que le demos un fuerte aplauso, porque hoy encabeza esta precampaña de Acción Nacional. Gracias. Y hemos tenido la oportunidad desde muy joven conocerla y muchos de los aquí presentes se han de acordar de aquella primera campaña que se hizo y se dijo que era candidato a diputado local y muchos de ustedes lo acompañaron caminando a caballo a las comunidades y después regresó y me consta porque ustedes son testigos que regresó a hacer beneficios. Apoyo con maquinaria para aperturar los primeros algunos caminos que hacían falta, y eso se le reconoce licenciada, después fue diputada federal por la Sierra y la Huasteca y volvió a ser diputada otra vez y nos ha traído beneficios, ha traído obras que se gestionan solamente cuando se sabe a trabajar. A mí me consta porque la acompañé a inaugurar una pavimentación en Barrio Santa Anita, otra allá en el barrio Santa Cruz y por eso muchos, muchos de ustedes debemos reconocer el trabajo que ella hace. Abrió una casa de campaña en Tlanchinol porque ahora Gerardo, Lalo que fue que estuvo ahí y que la acompañé a inaugurarla que muchos diputados federales solamente lo hacen en la cabecera del distrito que es Huejutla, ella pensó en los serranos y luego volvió aquí en Tlanchinol y a mí me consta señora porque yo la acompañé. Trajo la rehabilitación de la unidad deportiva, trajo, este, cuartos dormitorio en las comunidades. En Hueyapa se hizo una galera, pocos diputados, gestionan cosas para los municipios y siendo un Distrito Federal grande que abarca muchos municipios, Tlanchinol no quedó descobijado. Por eso los panistas decidimos que fuera quien encabece la precandidatura a esta gubernatura que se acerca. Por eso licenciada hemos confiado en usted, porque sabemos que también siendo directora general del CONAFE visitó las sedes de CONAFE. Yo estuve 16 años en esa Institución y nunca pude bajar a un director general que viniera a visitar a las regiones y a los jóvenes como instructores comunitarios. Por eso me llena de orgullo hoy dirigir mi mensaje ante esta ciudadanía y decirles que vamos a apoyar, que cuando usted fue directora general históricamente al municipio de Tlanchinol, a lo mejor que porque fui instructor comunitario y se lo comenté se acuerda cuando estuve en México, nos bajó cinco millones y medio para aulas en este municipio. Ahí está Tlacomul, ahí está Citlala ahí esta Quimixtla, por citar sólo algunos, donde fuimos a dejar esas obras. Muchas veces solamente nos ven que nos llegan la solicitud y no les cumplimos Lic., pero usted sí nos ha cumplido y a veces 10 solicitudes nos dan 9, cumplimos y una no y se quedan con la que no cumplimos. Yo sé que usted es una mujer de palabra, de entrega y que sé que le va a dar resultados no solamente Tlanchinol, al estado de Hidalgo, pero por eso tenemos que comprometernos a apoyarla hombro con hombro. Hombres y mujeres. Y hoy que ya les han comentado lo que es nuestra amiga Carolina. Quiero decirles que también le hemos dado prioridad a unas cosas, ahorita acompañe a varios de los delegados a entregar pensiones. Licenciada, Tlanchinol necesita atención y promoción de caminos de carreteras, necesita plantas de tratamiento aquí en la cabecera y en las comunidades. Necesita apoyar más a las universidades, a una universidad, hay que apoyar, si es necesario la vamos a apoyar y quiero que la apoyen, pero si la gente y los jóvenes demandan otras carreras, que también.”

El título del video es el siguiente: **“Carolina Viggiano es una mujer de trabajo, de intensa lucha y de compromiso: Gabino Vite El panista reconoció el gran liderazgo que tiene...”**

Con base en ambas publicaciones, Morena considera que hay elementos que permiten advertir que: **a)** Alma Carolina Viggiano Austria obtiene un beneficio electoral pues con ese mensaje influyó en las preferencias

electorales al promover su candidatura a la gubernatura y plataforma electoral, y **b)** Gabino Hernández Vite solicitó el apoyo de la ciudadanía a favor de la precandidata.

Para Morena ambas conductas constituyen la infracción de actos anticipados de campaña.

### **3.2. ¿Cuál es la defensa de las personas denunciadas?**

Alma Carolina Viggiano Austria no contestó la denuncia<sup>9</sup>.

Gabino Hernández Vite, refiere que los hechos denunciados son inexistentes, ya que las manifestaciones denunciadas no constituyen actos anticipados de campaña debido a que no se realizó un llamado expreso al voto en contra o a favor de ningún candidato, por lo que debe desestimarse la denuncia.

Además, expone que las manifestaciones deben ser explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, para de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades se llame al voto.

Concluye señalando que las manifestaciones no son dirigidas a la ciudadanía en general, sino que se realizaron a la militancia.

### **3.3. ¿Qué debe resolver este Tribunal?**

Determinar si Alma Carolina Viggiano Austria, en su calidad precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo por el PAN y a Gabino Hernández Vite, coordinador regional de precampaña de la precandidata, mediante los discursos difundidos en un perfil de Facebook el veintinueve de enero, transgredieron la equidad en la contienda al cometer la infracción de actos anticipados de campaña.

El análisis de la controversia se realizará en dos apartados. Primero, respecto de la acreditación de los hechos denunciados, para luego determinar si las publicaciones son contrarias a la normativa electoral y sujetas a la

---

<sup>9</sup> De autos de advierte que dicha ciudadana fue debidamente emplazada, ya que si bien la respectiva notificación se practicó en un domicilio diverso en el cual fue emplazada en diversos Procedimientos Sancionadores (TEEH-PES-09/2022 Y SU ACUMULADO TEEH-PES-11/2022), ello no le irroga perjuicio alguno dado el sentido de la presente resolución y toda vez que, en su caso, la notificación fue practicada en ambos expedientes con el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto.



aplicación de una sanción, así como el grado de responsabilidad de los denunciados.

El primer análisis se realizará a partir de la revisión y valoración de las pruebas que obran en el expediente,<sup>10</sup> con la finalidad de demostrar, si es posible, el modo, el tiempo y el lugar en el que sucedieron los hechos denunciados, así como las circunstancias que rodean la controversia, para después, de ser el caso, determinar si jurídicamente existe o no la infracción de actos anticipados de campaña.

### 3.4. ¿Cuáles son los hechos probados?

En el presente caso se tiene acreditado lo siguiente:

- **Las publicaciones del veintinueve de enero en el perfil de Facebook del usuario denominado Periódico Zucesos así como su contenido**, ya que son hechos que se comprueban con el acta circunstanciada de fecha catorce de febrero, emitida por el Instituto, en la cual se certificó el contenido de dos vínculos electrónicos aportados por la denunciante.<sup>11</sup>

Vínculo:

<https://www.facebook.com/100002112734763/videos/320133113357010/>

Esta acreditado que el Periódico Zucesos el veintinueve de enero a las 12:55 horas transmitió en vivo desde su perfil de Facebook la participación de Alma Carolina Viggiano Austria en una reunión con militantes del PAN, en la cual se refiere como título: *CAROLINA VIGGIANO RECORRE LA SIERRA, EN TLANCHINOL LA RECIBEN LA ESTRUCTURA PANISTA DE ESTE LUGAR.*

Vínculo: <http://facebook.com/100002112734763/videos/1517525448629214/>

El mismo veintinueve de enero a las 22:13 horas, en el perfil del Facebook del Periódico Zucesos se difundió una publicación que llevó por título: *Carolina Viggiano es una mujer de trabajo, de intensa lucha y de compromiso: Gabino Vitae El panista reconoció el liderazgo que tiene...*; en la cual, en una reunión con militantes del PAN, Gabino Hernández Vite emitió manifestaciones en las que se pronuncia

<sup>10</sup> Las pruebas se valorarán de conformidad con el artículo 324 del Código Electoral.

<sup>11</sup> Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/CDE03/164/2022.

respecto de la precandidatura y que posiblemente configuran actos anticipados de campaña.

- **Las publicaciones se realizaron fuera del periodo de campaña**, pues este transcurrirá del tres de abril al uno de junio.
- **Las publicaciones se difundieron dentro de la fase de precampaña**, ya que los hechos denunciados se realizaron el veintinueve de enero y la precampaña transcurre del dos de enero al diez de febrero.<sup>12</sup>
- **Alma Carolina Viggiano Austria**, es precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo por el PAN y otros partidos atendiendo a la manifestación expresa del denunciado, así como los indicios que se obtienen de las expresiones realizadas en los discursos materia de controversia, los cuales fueron acreditados mediante acta circunstanciada del Instituto.

Debe señalarse además que es un hecho notorio que la persona que aparece en los videos es Alma Carolina Viggiano Austria, al ser su imagen públicamente difundida.

- **Gabino Hernández Vite, es coordinador regional de precampaña de la precandidata y es quien aparece en el video**, al no estar desvirtuado por el denunciado en su contestación y no existir prueba en contrario de dicha circunstancia.

La acreditación de estos hechos demuestra las circunstancias de modo, tiempo y lugar de las conductas denunciadas, por tanto, lo siguiente es determinar si esas conductas constituyen actos anticipados de campaña.

Para lograr lo anterior, este Tribunal debe explicar de manera inicial: **a)** los elementos con los que se demuestra la existencia de un acto anticipado de campaña y **b)** la relación entre la libertad de expresión y las redes sociales en el contexto electoral.

### 3.5. ¿Qué son los actos anticipados de campaña?

---

<sup>12</sup> Según se aprobó en el acuerdo IEEH/CG/178/2021. Disponible en la página de internet del Instituto en el vínculo:  
<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2021/diciembre/08122021/IEEHCG1782021.pdf>

Conforme al artículo 302, fracción I del Código Electoral, es una infracción de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, realizar actos anticipados de precampaña o campaña

Los actos de precampaña y campaña pueden entenderse como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las personas precandidatas a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postuladas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular.

De esta manera, podemos razonar que la propaganda que se emite en periodo de precampaña es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por la normativa dan a conocer las propuestas de un precandidatura a un sector determinado, como es la militancia de un partido, para ser postulados como candidatos o candidatas.

Por su parte, la campaña electoral es entendida como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidatas o candidatos registrados para la obtención del voto, dentro de los plazos establecidos en la ley.

Así, serán actos anticipados de campaña aquellos que se originen en las reuniones públicas, asambleas, marchas, debates, visitas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, fuera del plazo del día del registro de la candidatura hasta tres días antes de la fecha de la elección.<sup>13</sup> Es decir, del tres de abril al uno de junio.

Cualquier acto de campaña en el que se difunda propaganda electoral previo al periodo de campañas genera inequidad en la contienda electoral y debe ser sancionado al anticiparse a las fases previstas por la norma y generar un beneficio electoral previo.

La Sala Superior ha sostenido que los actos anticipados de campaña se actualizan por la coexistencia de los siguientes elementos:<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Artículo 126 del Código Electoral.

<sup>14</sup> Véanse las sentencias dictadas en los SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-REP-573/2015, SUP-REP-1/2016, SUP-REP-190/2016, SUP-REP-88/2017, SUP-JE-39/2019 y SUP-JE-81/2019.

**-Personal.** Que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos y, en el contexto del mensaje, se adviertan elementos que hagan plenamente identificable al sujeto de que se trate.

**-Temporal.** Es el periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos se realicen antes del inicio formal de las campañas.

**-Subjetivo.** Consiste en que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno de selección o un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura o candidatura para un cargo de elección.

De manera específica, la Sala Superior ha sustentado que el análisis de los elementos explícitos de los mensajes incluye, necesariamente, el estudio del contexto integral y demás características que se difunden, para determinar si las manifestaciones constituyen o contienen un elemento que funcione como un equivalente de apoyo electoral, tal como se advierte de la Jurisprudencia 4/2018.<sup>15</sup>

Al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021, la Sala Superior determinó que las autoridades que busquen establecer que una frase denunciada es equivalente a una expresión del tipo “*vota por mí*” están obligadas a motivarlo debidamente, abarcando los siguientes requisitos: **a)** precisar cuál es el tipo de expresión objeto de análisis, **b)** establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante equivalencia, y **c)** justificar la correspondencia de significado.

De tal forma que el estándar para identificar y motivar la existencia de equivalentes funcionales se sintetiza enseguida:<sup>16</sup>

**a)** Una equivalencia implica una igualdad en cuanto al valor de algo. Tratándose de mensajes de índole electoral la equivalencia supone que

---

<sup>15</sup> Jurisprudencia de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

<sup>16</sup> Véase SUP-REC-803/2021 y SUP-REC-806/2021.

el mensaje denunciado puede equipararse o traducirse (de forma inequívoca) como un llamado a votar.

- b)** Se debe precisar y justificar cuáles son las razones por las que las expresiones que se identifican equivalen a un llamado al voto a favor o en contra de una opción electoral, considerando el sentido gramatical o coloquial de las palabras o frases empleadas, tanto en lo individual como en su conjunto, para de esta manera construir una inferencia respecto a la intención del mensaje o a que necesariamente tiene como resultado una influencia de tipo electoral.

No es viable identificar algunas de las expresiones realizadas y que se limite a afirmar que tienen un significado equivalente de llamado al voto de forma inequívoca. Sino que debe estar respaldada en una justificación exhaustiva y suficiente, que permita identificar las razones en las que se sustenta dicha postura.

- c)** Algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

- Precisar cuál es el tipo de expresión objeto de análisis. Es decir, si el elemento denunciado que se analiza es un mensaje –frase, eslogan, discurso o parte de este–, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.
- Establecer cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia.
- Explicitar, con toda claridad y precisión, cuál es el mensaje prohibido que utilizan como parámetro para efectuar el análisis de equivalencia.

- d)** Justificar la correspondencia de significado. Para que exista equivalencia debe actualizarse una correspondencia o igualdad en la significación de dos expresiones, esto es, entre el mensaje parámetro cuyo empleo está evidentemente prohibido y el mensaje denunciado.

Parte del deber de motivación de las autoridades es justamente el establecer, de forma objetiva, por qué considera que el significado de dos expresiones diferenciadas es el mismo, esto es, que tienen el mismo sentido.

Así, la motivación tendría que justificar el por qué se estima que las expresiones tienen o no el mismo significado, sin que se pueda acudir a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia,<sup>17</sup> sino que el estándar debe ceñirse a una racionalidad mínima, en la que se expliquen los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.

Cabe destacar que la Sala Superior a señalado que la expresión *posicionamiento electoral* no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de la sala en los que se ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de *posicionamiento electoral* o de *posicionarse frente al electorado*, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca<sup>18</sup>.

Derivado de lo anterior, la noción de *posicionamiento electoral* no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura.

En síntesis, el posicionamiento electoral es el resultado (consecuencia) del empleo de una solicitud de voto expreso o de una solicitud de voto mediante un equivalente funcional en los términos previamente precisados.

Otro aspecto relevante que se debe de atender al estudiar los posibles actos anticipados de campaña es determinar si los hechos o manifestaciones objeto de una denuncia trascendieron o llegaron al conocimiento de la ciudadanía y, valoradas en su contexto, afecten a los principios de legalidad y equidad del proceso electoral.<sup>19</sup>

### **3.6. ¿Cómo se relaciona la libertad de expresión con las redes sociales?**

---

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, el SUP-JE-75/2020.

<sup>18</sup> Como referentes, veáanse las sentencias SUP-JE-108/2021, SUP-JE-95/2021 y acumulados; SUP-JE-74/2021, SUP-JE-50/2021, SUP-JE-35/2021, SUP-JE-30/2021, SUP-JE-4/2021 y SUP-REP-33/2019.

<sup>19</sup> Tesis XXX/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Con base en la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, protegidos por el artículo 6° de la Constitución federal, las redes sociales son espacios que permiten difundir y obtener información, de manera directa y en tiempo real, mediante una interacción que no está condicionada o restringida a través de un bloqueo, filtración o interferencia de lo que en ella se expresa, de acuerdo con el principio de neutralidad de la red.<sup>20</sup>

En las redes sociales se tiene plena libertad de expresión por ser la vía para lograr una sociedad mayor y mejor informada, consciente de que las decisiones que asuma trascienden en el incremento o la disminución de la calidad de vida de la colectividad.

Los límites a la manifestación de ideas en redes sociales se definen a partir de la protección de otros derechos. Las restricciones deben ser justificadas,<sup>21</sup> sin que generen una privación a los derechos políticos y electorales.

En muchas de las redes sociales como Facebook se parte de la idea de que son expresiones espontáneas<sup>22</sup> que se emiten para hacer de conocimiento general una opinión sobre una determinada temática, lo que es relevante para establecer si la conducta es ilícita y si genera responsabilidad de las personas involucradas o, en su caso, si está protegida por la libertad de expresión.

Por eso resulta importante conocer la calidad de quienes emiten el mensaje en redes sociales y el contexto en el que lo difunde, para determinar si hubo, de alguna manera, una afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser el de equidad en la contienda.<sup>23</sup>

### **3.7. No se acreditan la infracción a la ley por la comisión de actos anticipados de campaña**

Este Tribunal determina que **no se acreditan los actos anticipados de campaña** denunciados y se debe declarar la **inexistencia** de la infracción.

---

<sup>20</sup> Véase artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet, emitida el 11 de junio de 2011.

<sup>21</sup> Tesis CV/2017 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.**

<sup>22</sup> Jurisprudencia 18/2016 de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.**

<sup>23</sup> Véase el SUP-REP-542/2015.



En el caso concreto, los hechos denunciados son responsabilidad de Alma Carolina Viggiano Austria, en su calidad precandidata a la gubernatura del estado de Hidalgo por el PAN y de Gabino Hernández Vite, coordinador regional de precampaña de la precandidata.

Además, sucedieron mediante la emisión de expresiones en una reunión partidista en el municipio de Tlanchinol, en el periodo de precampañas difundida a través de redes sociales, el veintinueve de enero.

Por ambas circunstancias se acreditan los elementos **personal** y **temporal** de los actos anticipados de campaña.

No obstante, **no se acredita el elemento subjetivo**, pues no existen expresiones univocas e inequívocas mediante equivalentes funcionales que acrediten un llamamiento expreso al voto que corresponda a un acto de campaña, pues esas manifestaciones se realizaron en el marco de un proceso interno de selección de candidatos, dirigidas a militantes y simpatizantes de un partido, tal y como lo reconoce la denunciante y se acredita de las pruebas que obran en el expediente, de ahí que se encuentren apegadas a la norma electoral.

Este criterio es coincidente con la Jurisprudencia 2/2016 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, en la cual se establece que la propaganda de campaña va dirigida a la ciudadanía en general y se caracteriza por llamar explícita o implícitamente al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo a determinada candidatura; **mientras que el objetivo de la propaganda de precampaña es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político**, para de esta manera convertirse en su candidato, por lo que no debe hacer llamamientos al voto y su discurso estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno participa.

Para demostrar lo anterior, debe señalarse que Morena en su denuncia no cumple con su carga argumentativa al establecer de manera precisa cuáles son las expresiones y las razones por las cuales considera que los discursos de los denunciados encuadran con el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, pues se limita a resaltar diversas frases de la transcripción del audio de los videos y a señalar que esas expresiones

acreditan la infracción electoral al plantear una plataforma electoral a la ciudadanía en general.

Sin embargo, a fin de ser exhaustivos<sup>24</sup> en el análisis de la controversia, este Tribunal tomará como expresiones principales, aquellas que el denunciante resaltó:<sup>25</sup>

Respecto de las manifestaciones de Alma Carolina Viggiano Austria.

- *Muchas gracias amigas y amigos de Tlanchinol para mi son hermanos y hermanas.*
- *quiero ser una gobernadora cercana*
- *lo vamos a hacer por que vamos a instrumentar un programa que sea viable financieramente, técnicamente que no sea burocrático, eso es lo que vamos ha hacer con todos ustedes.*
- *quiero que sepan que tener una gobernadora serrana va a significar que veamos con mas cariño con mas amor a esta tierra.*
- *necesitamos internet para todos porque sin no no hay piso parejo, hay más ventajas para los de la ciudad que para nosotros y de eso no se trata, necesitamos mejorar los servicios de saludo porque tenemos derecho [...] nosotros queremos los programas sociales y los servicios también queremos también carreteras queremos agua potable, queremos plantas de tratamiento porque nuestros ríos están contaminados y el agua es vida, queremos además apoyos sociales [...] hoy no tenemos fondo regional, que hoy no tenemos fondo de seguridad, que hoy no tenemos, hemos perdido desde que el actual gobierno lleva tres años, sin embargo, estamos de pie para luchar pero que nadie les diga que les van a quitar esos programas sociales.*
- *cuando andaba de subcoordinadora recorriendo las comunidades pensaba, con esto que tengo no me alcanza para ayudar a la gente, entonces necesito un más espacio mas importante y lo logre y hoy soñemos juntos por la gubernatura*

---

<sup>24</sup> Ello con base en la Jurisprudencia 43/2002 de rubro **PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.** Consultable en *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 51.

<sup>25</sup> Atendiendo además al escrito de alegatos de la denunciante, consultable en la hoja 76 del expediente electrónico.

- es lo que quiero ofrecerles, aquí no hay nadie que pueda ofrecerles mas garantías de que avancemos que su amiga y paisana Carolina Viggiano, vamos a caminar juntos
- hoy tres partidos me arropan y eso me compromete mucho y en los tres partidos hay gente con necesidades, el partido hoy se llama Hidalgo, el partido hoy se llama la Sierra, el partido se llama Tlanchinol y hagamos realmente nosotros historia, tengamos a la primera mujer gobernadora porque las mujeres ya lo hemos demostrado, podemos sacar adelante a nuestra familia y yo voy a sacar adelante a la familia que se llama Hidalgo.

Respecto de las manifestaciones de Gabino Hernández Vitae.

- después de que fue diputada federal por la sierra de la huasteca y volvió a ser diputada nos ha traído beneficios, ha traído obras que se gestionan, por eso me llena de orgullo dirigir mi mensaje ante esta ciudadanía y decirle que vamos a apoyarla
- trajo la rehabilitación de la unidad deportiva, trajo cuartos, dormitorios, en las comunidades de Guayapa, hizo una galera, pocos diputados se preocupan por los municipios, Tlanchinol no quedó descobijado
- yo se que usted es una mujer de palabra, de entrega y que le dará resultados no solamente a Tlanchinol, sino al estado de Hidalgo, pero por eso tenemos que comprometernos a apoyarla, hombro con hombro, hombres y mujeres
- licenciada, Tlanchinol necesita ampliación de caminos, de carreteras, necesita plantas de tratamiento en la cabecera y en las comunidades, necesita apoyar más a las universidades, esta una universidad, hay que apoyarla y quiero que me apoyen.

Para este Tribunal **las expresiones de las personas denunciadas se difundieron en el marco de un acto de precampaña en el municipio de Tlanchinol** y, por tanto, la intencionalidad de su mensaje estaba dirigido a un grupo de personas militantes o simpatizantes del partido que postula a la precandidata, por lo que dicha actuación no puede considerarse un acto anticipado de campaña.

Al ser los actos de precampaña reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en los que en que las personas precandidatas, como Alma Carolina Viggiano Austria, se dirigen a las personas afiliadas y simpatizantes con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada como candidata a un cargo de elección popular, entonces en el presente caso se demuestra que **las expresiones vertidas en ese evento no tienen una incidencia sobre la ciudadanía en general**, sino que son una forma en la que la precandidata y quien representa su precandidatura en la región, pretenden allegarse de adeptos del partido por el cual pretende postularse.

Similar criterio se adoptó por la Sala Superior en el Jurisprudencia 32/2016, en la que se estableció que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación. Por ello, cuando no existe contienda interna, por tratarse de precandidato único, **debe estimarse que éste puede interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenece, siempre y cuando no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.**<sup>26</sup>

Además, la misma Sala Superior ha sostenido que al estudiar la actualización de actos anticipados campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de la denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral, a fin de sancionar únicamente aquellos actos que tienen un impacto real en tales principios.<sup>27</sup>

En dicho criterio, se estableció que es necesario valorar las siguientes variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia: **a)** el tipo de audiencia al que se dirige el mensaje, ciudadanía

<sup>26</sup> Jurisprudencia de rubro **PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.** Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 30, 31 y 32.

<sup>27</sup> Tesis XXX/2018 de rubro **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.** Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, página 26.

en general o militancia, y el número de receptores para definir si se emitió hacia un público relevante en una proporción trascendente; b) el tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado; de acceso libre o restringido, y c) Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en otro medio masivo de información.

En este caso, como se adelantó, las manifestaciones realizadas por los denunciados no configuran una trascendencia hacia la ciudadanía en general que ponga en peligro los principios de igualdad y equidad en la contienda, pues no se advierte un impacto real ya que: a) las personas a las que se dirigieron los discursos eran militantes y simpatizantes de uno o varios partidos, b) en un recinto público y c) en un acto de precampaña denominado mitin.

Es decir, las expresiones vertidas a favor de su precandidatura fueron encaminadas a solicitar el apoyo en un procedimiento interno de selección, en un acto de precampaña, etapa en la cual se encontraba el proceso electoral durante la emisión de los hechos denunciados.

Lo anterior se robustece, al hacer referencia al texto que acompaña la publicación

<http://facebook.com/100002112734763/videos/1517525448629214/>, en el que se señala que:

*[...] Tlanchinol, Hgo.- Alma Carolina Viggiano Austria es una mujer de trabajo, de intensa lucha, de entrega, de palabra y de compromiso, pero sobretodo, es una mujer que conoce muy bien la Sierra y la Huasteca, fueron las palabras de bienvenida de Gabino Hernández Vite, conocido militante del Partido Acción Nacional (PAN).*

**Ante un nutrido grupo de militantes de la coalición Va por Hidalgo, conformado por los partidos PAN, PRI y PRD, la precandidata a la gubernatura de Hidalgo realizó una intensa gira por la Sierra Hidalguense. La cancha de la plaza principal fue insuficiente para recibir a **cientos de militantes y simpatizantes** de dichos partidos, entre ellos, ex alcaldes, líderes, así como la asistencia de ciudadanos de otros municipios.[...]**

De lo anterior, se obtiene que aun y cuando el evento y las manifestaciones hayan sido difundidas a través de redes sociales como materia de un ejercicio periodístico, **la intencionalidad del mensaje de los denunciados se dirigió a un electorado específico, como son los militantes y simpatizantes en Tlanchinol de los partidos que pretenden postular a la denunciada**, dentro de la fase de precampañas de la elección a la gubernatura.

De ahí que las características de los hechos denunciados no permitan inferir que las expresiones tuvieron como finalidad difundirse entre la ciudadanía, sino únicamente a las personas presentes en un acto de precampaña.

Por otro lado, el hecho de que el perfil de Facebook denominado Periódico Zucesos haya difundido los mensajes de los denunciados respecto de su labor periodística y que éstos hayan sido del conocimiento de la ciudadanía que lo sigue, no implica por sí mismo, una afectación a la equidad en la contienda, pues la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.<sup>28</sup>

Sobre esa base, para este Tribunal las publicaciones denunciadas, gozan de la presunción de licitud en ejercicio de la labor periodística, la cual no es superada al no existir una prueba en contrario, por lo que ante la duda, se debe optar mantener esa conducta como apegada a derecho y, por ende, que la trascendencia a la ciudadanía de la información pública difundida por un perfil noticioso no implique la intencionalidad de los sujetos denunciados de posicionarse frente al electorado.

Además, contrario a lo que argumenta Morena, no se acredita el elemento subjetivo al hacer uso de equivalentes funcionales para posicionarse de manera anticipada frente al electorado, pues si bien pueden advertirse frases de apoyo y necesidades de la comunidad por parte de los denunciados, estos se dieron en un contexto permitido por la legislación para, en su momento, poder ser postulados por una representación partidista e ideológica.

Debe decirse que, de las frases transcritas, no se advierte de manera objetiva la existencia de actos anticipados de campaña, pues no se observa que en algún momento los denunciados hayan realizado manifestaciones explícitas o inequívocas de llamamiento a votar a favor o en contra de un partido político, que haya publicitado alguna plataforma

---

<sup>28</sup> Jurisprudencia 15/2018 de rubro **PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA**. Consultable en *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 29 y 30.

electoral o se haya posicionado con el fin de obtener el cargo a la gubernatura, ante la ciudadanía en general.

Del análisis de las expresiones se advierte que, si bien la denunciada realiza manifestaciones dirigidas a advertir las necesidades de la comunidad dada su experiencia previa y criticar el entorno social y de infraestructura del municipio desde una perspectiva personal, lo cierto es que no se observa que haya existido una invitación a votar a favor o en contra de un partido político respecto de la jornada electoral a celebrarse en el mes de junio. O bien, que promueva de manera general su plataforma electoral de campaña. Pues únicamente se refieren a las necesidades de una comunidad que, en cargos públicos previos la denunciada ha apoyado, esto frente a la militancia o simpatizantes de diversos partidos se encontraba presente.

En todo caso, las frases empleadas y su contexto están vinculadas con manifestaciones propias de las precampañas en las que las y los aspirantes a una candidatura buscan allegarse de adeptos a los militantes y simpatizantes del partido, sin que, por sí solas, puedan entenderse como propuesta en concreto tendente a promover una plataforma electoral.

Además, del contenido integral de los mensajes no se advierten frases que contengan elementos propios de una campaña, cuya finalidad es la de posicionar a la denunciada frente a todo el electorado. Máxime que, como ya se dijo, en el periodo de precampaña la intención de las precandidaturas es allegarse del apoyo de la militancia, por ello, los actos de propaganda que se emitan en esa fase del proceso permiten la difusión de ideologías y propuestas a fin de allegarse de adeptos dentro del proceso interno de selección de candidaturas.

Por tanto, no es posible advertir la existencia actos anticipados de campaña pues el mensaje fue dirigido a la militancia que se encontraba presente en un evento de precampaña y su trascendencia a la ciudadanía se realizó mediante el ejercicio noticioso del entorno político del estado a través de redes sociales; sin que sea materia de litigio algún vínculo entre el perfil de Facebook Periódico Zucesos y los denunciados.

Por ello, al no observarse la posibilidad de que las expresiones denunciadas, en el contexto del mensaje, puedan tener un sentido similar respecto de un llamamiento al voto para obtener la gubernatura del estado debido a que



se demostró la intencionalidad del mensaje hacia militantes y simpatizantes en un ejercicio de precampaña, resulta innecesario justificar el por qué se estima que las expresiones tienen o no el mismo significado, menos aún acudir a inferencias subjetivas para establecer esa equivalencia.<sup>29</sup>

En consecuencia, se determina que es **inexistente** la infracción de actos anticipados de campaña en contra de Alma Carolina Viggiano Austria y Gabino Hernández Vite.

#### 4. RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Se declara la **inexistencia** de actos anticipados de campaña.

En su oportunidad, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese como en derecho corresponda, así mismo hágase del conocimiento público el contenido de la presente sentencia, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por UNANIMIDAD de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.

---

<sup>29</sup> Véase, por ejemplo, SUP-JE-75/2020.